



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No 2019 -00288-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1°, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2°, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO			5,380,622,04
AUTO DE FECHA 29 DE enero DE 2021			
TOTAL			5,380,622,04

SON: CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS. M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2019-00288-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, adelantado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. en contra de WILLIAM ALBERTO MOLINA ORTIZ, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 22 de febrero de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, según lo dispone el artículo 365, numeral 8°, del CGP, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS. M/L \$5.380.622.04

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

5136d064ab7ff2bbdd9718b89416f3298acba716a457bd41772712e25d61d7ce

Documento generado en 22/02/2021 04:39:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>